

- TEMARIO -

oposiciones

tutemario

TuTestDigital

TEMAS DEL 1 AL 11



UJIERES DE LAS CORTES GENERALES

TEMAS:

17

PLAZAS:

40

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES CUERPO DE UJIERES

CORTES GENERALES

Editorial ENA

ISBN: 979-13-88257-98-8

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 17 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición de 40 plazas para el Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales, por los turnos libre y discapacidad, Publicado en el BOE núm. 178, de 23 de julio de 2026.

El temario es el siguiente:

1. La Constitución española de 1978: Caracteres generales. Los derechos fundamentales y su protección. Idea general de las funciones del Defensor del Pueblo y del Tribunal Constitucional.
2. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El I Plan de Igualdad de las Cortes Generales. Ejes de actuación y medidas. El Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo y frente a todas las formas de acoso y violencia en las Cortes Generales.
3. Las Cortes Generales (I). Composición y procedimiento electoral. La autonomía de las Cámaras. Los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado. Los derechos y deberes de los Diputados y Senadores.
4. Las Cortes Generales (II). Los órganos de Gobierno de las Cámaras. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces.
5. Las Cortes Generales (III). Los órganos funcionales de las Cámaras. El Pleno. Las Comisiones. Las Ponencias y Subcomisiones. Las Diputaciones Permanentes.
6. Las Cortes Generales (IV). El funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. La constitución de las Cámaras. La convocatoria. El orden del día. Las sesiones y sus clases.
7. Las Cortes Generales (V). El funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. Los debates. El *quorum* y los distintos tipos de votación. Los Grupos Parlamentarios.
8. Las Cortes Generales (VI). Las funciones de las Cortes Generales. Idea general del procedimiento legislativo y de la función de control político del Gobierno. La cuestión de confianza y la moción de censura.
9. El personal de las Cortes Generales (I). Tipos de personal. El Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Ingreso y cese del personal funcionario; funciones de los diferentes Cuerpos; situaciones administrativas.
10. El personal de las Cortes Generales (II). El Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales. Origen. Funciones. Actividades relacionadas con el protocolo parlamentario. El Portero Mayor.
11. El personal de las Cortes Generales (III). Derechos, deberes e incompatibilidades del personal funcionario de las Cortes Generales. Régimen disciplinario.
12. La Administración parlamentaria: Normas de organización de las Secretarías Generales del Congreso de los Diputados y del Senado. Plantillas orgánicas. Las Secretarías Generales de las Cámaras. Estructura y órganos de la Administración parlamentaria.
13. El Gobierno: Composición, investidura del Presidente y funciones. Relaciones con las Cortes Generales.
14. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
15. Atención e información al ciudadano. Transparencia y acceso a la información pública en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

16. Administración electrónica. Características generales. La sede electrónica. Registros parlamentarios y administrativos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: objeto de la ley, deber de confidencialidad.

17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Nociones básicas de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de autoprotección, emergencia y evacuación.

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

-el temario incorpora el texto legal cuando la convocatoria lo exige.

-la finalidad es preparar el examen, no sustituir una clase presencial.

-el método editorial lleva más de veinte años utilizándose.

- existe una muestra gratuita precisamente para que el comprador conozca el estilo antes de decidir.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	5
1.LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: CARACTERES GENERALES. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SU PROTECCIÓN. IDEA GENERAL DE LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	6
2.LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. EL I PLAN DE IGUALDAD DE LAS CORTES GENERALES. EJES DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS. EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y FRENTE A TODAS LAS FORMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA EN LAS CORTES GENERALES.	36
3.LAS CORTES GENERALES (I). COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO ELECTORAL. LA AUTONOMÍA DE LAS CÁMARAS. LOS REGLAMENTOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO. LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIPUTADOS Y SENADORES.	57
4.LAS CORTES GENERALES (II). LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS CÁMARAS. LA PRESIDENCIA. LA MESA. LA JUNTA DE PORTAVOCES.	113
5.LAS CORTES GENERALES (III). LOS ÓRGANOS FUNCIONALES DE LAS CÁMARAS. EL PLENO. LAS COMISIONES. LAS PONENCIAS Y SUBCOMISIONES. LAS DIPUTACIONES PERMANENTES.	123
6.LAS CORTES GENERALES (IV). EL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO. LA CONSTITUCIÓN DE LAS CÁMARAS. LA CONVOCATORIA. EL ORDEN DEL DÍA. LAS SESIONES Y SUS CLASES.....	141
7.LAS CORTES GENERALES (V). EL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO. LOS DEBATES. EL QUORUM Y LOS DISTINTOS TIPOS DE VOTACIÓN. LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.....	149
8.LAS CORTES GENERALES (VI). LAS FUNCIONES DE LAS CORTES GENERALES. IDEA GENERAL DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y DE LA FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO DEL GOBIERNO. LA CUESTIÓN DE CONFIANZA Y LA MOCIÓN DE CENSURA.	165
9.EL PERSONAL DE LAS CORTES GENERALES (I). TIPOS DE PERSONAL. EL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS CORTES GENERALES. INGRESO Y CESE DEL PERSONAL FUNCIONARIO; FUNCIONES DE LOS DIFERENTES CUERPOS; SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.....	208
10.EL PERSONAL DE LAS CORTES GENERALES (II). EL CUERPO DE UJIERES DE LAS CORTES GENERALES. ORIGEN. FUNCIONES. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROTOCOLO PARLAMENTARIO. EL PORTERO MAYOR.	225
11.EL PERSONAL DE LAS CORTES GENERALES (III). DERECHOS, DEBERES E INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS CORTES GENERALES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	237

1. La Constitución española de 1978: Caracteres generales. Los derechos fundamentales y su protección. Idea general de las funciones del Defensor del Pueblo y del Tribunal Constitucional.

La Constitución representa la norma fundamental sobre la que se asienta la organización política y jurídica de un Estado, constituyendo el marco que define los principios esenciales de convivencia, el funcionamiento de las instituciones y la posición que ocupan los ciudadanos dentro del sistema democrático. Su contenido no solo establece la estructura de los poderes públicos y sus relaciones, sino que también reconoce los valores y derechos que deben inspirar la actuación de todas las autoridades y garantizar el desarrollo de una sociedad basada en la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo.

El conocimiento de la Constitución resulta imprescindible para comprender el funcionamiento del Estado y el papel que desempeñan las distintas instituciones que lo integran. En ella se encuentran los principios que orientan la actuación de los poderes públicos, los mecanismos que aseguran el equilibrio entre ellos y las garantías destinadas a proteger los derechos y libertades de las personas. Por ello, constituye la base sobre la que se articula el resto del ordenamiento jurídico y el principal referente para la interpretación y aplicación de las normas.

Uno de los aspectos de mayor relevancia es el reconocimiento de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, concebidos como elementos esenciales de un Estado democrático. Estos derechos no solo delimitan el ámbito de libertad de los ciudadanos frente a los poderes públicos, sino que también imponen a estos la obligación de respetarlos, protegerlos y hacer posible su ejercicio efectivo. Su reconocimiento se completa con un sistema de garantías que permite reaccionar frente a posibles vulneraciones, asegurando que la protección de los derechos no quede reducida a una mera declaración de principios, sino que tenga una eficacia real y práctica.

Junto a ello, el sistema constitucional prevé la existencia de instituciones independientes cuya misión es velar por el correcto funcionamiento del Estado y por la defensa de los derechos de la ciudadanía. Estas instituciones desempeñan un papel esencial en el mantenimiento del equilibrio institucional y en el fortalecimiento del Estado de Derecho, actuando como instrumentos de control y garantía para asegurar que la actuación de los poderes públicos se ajuste a los principios constitucionales y respete los derechos reconocidos a todas las personas.

1. La Constitución Española de 1978: significado y naturaleza

La Constitución Española de 1978 constituye el pilar básico sobre el que se asienta el actual Estado social y democrático de Derecho en España. Su aprobación supuso la culminación del proceso de transición política iniciado tras el fin del régimen anterior y marcó el inicio de una nueva etapa histórica basada en la democracia, el pluralismo político y la garantía efectiva de los derechos y libertades fundamentales.

El texto constitucional es el resultado de un amplio consenso político y social, alcanzado entre las principales fuerzas parlamentarias, que permitió establecer un marco de convivencia estable, integrador y duradero. Este espíritu de consenso se refleja tanto en su contenido como en su carácter abierto y flexible, capaz de acoger opciones políticas diversas dentro del respeto a los principios constitucionales.

Desde el punto de vista jurídico, la Constitución es la norma suprema del ordenamiento, situada en la cúspide del sistema normativo. Emana del poder constituyente del pueblo español, titular de la soberanía nacional, y vincula a todos los poderes públicos y a los ciudadanos. Su valor normativo directo implica que es de aplicación inmediata y que puede ser invocada ante los tribunales.

2. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El I Plan de Igualdad de las Cortes Generales. Ejes de actuación y medidas. El Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo y frente a todas las formas de acoso y violencia en las Cortes Generales.

La igualdad entre mujeres y hombres constituye uno de los principios esenciales de las sociedades democráticas y un objetivo permanente de la actuación de los poderes públicos. Alcanzar una igualdad real y efectiva implica no solo reconocer la igualdad jurídica de todas las personas, sino también adoptar las medidas necesarias para eliminar las situaciones de discriminación y los obstáculos que dificultan el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad. En este contexto, las políticas públicas de igualdad desempeñan un papel fundamental para promover una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y laboral.

La consecución de este objetivo exige una actuación integral que abarque tanto la prevención de las desigualdades como la adopción de medidas dirigidas a corregirlas. Por ello, la igualdad efectiva se configura como un principio transversal que debe inspirar la actuación de todas las instituciones y organismos públicos, incorporándose a la planificación, organización y desarrollo de sus políticas y actuaciones. De este modo, la promoción de la igualdad deja de ser una actuación aislada para convertirse en un criterio presente en el funcionamiento ordinario de las administraciones y entidades públicas.

Dentro de este marco adquieren especial relevancia los planes de igualdad, concebidos como instrumentos de planificación que permiten establecer objetivos, definir líneas de actuación y concretar medidas destinadas a favorecer la igualdad de oportunidades y la eliminación de cualquier forma de discriminación. Estos planes facilitan la implantación de políticas de igualdad mediante actuaciones coordinadas y evaluables, orientadas a mejorar la organización interna, la gestión de los recursos humanos y la cultura institucional.

Igualmente, la protección de la dignidad de las personas en el ámbito laboral constituye un elemento imprescindible para garantizar un entorno de trabajo seguro, respetuoso e igualitario. La prevención y erradicación del acoso, cualquiera que sea su manifestación, responde al compromiso de las instituciones con la defensa de los derechos de las personas y con la creación de espacios libres de conductas que atenten contra la dignidad, la integridad o la igualdad de trato. Para ello, resulta esencial disponer de procedimientos claros que permitan prevenir estas situaciones, actuar de manera inmediata cuando se produzcan y ofrecer una respuesta adecuada tanto a las personas afectadas como a la propia organización.

En este contexto, el estudio de este tema permite conocer los principios generales que inspiran las políticas de igualdad, el alcance de las medidas adoptadas para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y las actuaciones dirigidas a prevenir y combatir cualquier forma de acoso o violencia en el ámbito institucional. Asimismo, ofrece una visión de los instrumentos de planificación y de los protocolos de actuación establecidos para garantizar un entorno basado en el respeto, la igualdad de oportunidades y la protección de la dignidad de todas las personas.

Comenzaremos viendo el Título Preliminar de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

3. Las Cortes Generales (I). Composición y procedimiento electoral. La autonomía de las Cámaras. Los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado. Los derechos y deberes de los Diputados y Senadores.

Las Cortes Generales constituyen la institución en la que se representa la voluntad del pueblo español y uno de los pilares fundamentales del sistema democrático. A través de ellas se ejerce la función legislativa, se controla la acción del Gobierno y se desarrollan otras competencias de especial relevancia para el funcionamiento del Estado. Su organización y actividad responden a los principios de representación, pluralismo político y participación democrática, garantizando que las distintas sensibilidades de la sociedad estén presentes en el proceso de adopción de las decisiones de mayor trascendencia.

El sistema parlamentario español se articula mediante una estructura bicameral, integrada por dos Cámaras que, aun compartiendo funciones esenciales, cuentan con una composición, organización y competencias propias. La existencia de ambas Cámaras permite combinar la representación directa de la ciudadanía con la representación territorial, favoreciendo un equilibrio institucional en el ejercicio de las funciones parlamentarias. El conocimiento de su composición y del procedimiento mediante el cual se eligen sus miembros resulta imprescindible para comprender el origen de su legitimidad democrática y el papel que desempeñan dentro de la organización del Estado.

Uno de los principios que caracterizan a las Cortes Generales es su autonomía, entendida como la capacidad de cada Cámara para organizar su funcionamiento interno, gestionar sus recursos y desarrollar sus actividades con independencia de los demás poderes del Estado. Esta autonomía constituye una garantía del principio de separación de poderes y asegura que la función parlamentaria pueda ejercerse con plena libertad, sin injerencias externas que puedan afectar al cumplimiento de sus fines constitucionales.

Para hacer efectiva dicha autonomía, cada Cámara dispone de su propio Reglamento, que establece las normas que rigen su organización, el funcionamiento de sus órganos, la tramitación de los procedimientos parlamentarios y el ejercicio de las funciones que les corresponden. Estos Reglamentos constituyen el marco jurídico interno que ordena la actividad parlamentaria y garantiza el desarrollo de los trabajos de forma ordenada, transparente y conforme a los principios democráticos.

Por otra parte, el correcto funcionamiento de las Cámaras depende también del estatuto jurídico de quienes las integran. Los Diputados y Senadores ejercen su representación con un conjunto de derechos que les permiten desarrollar plenamente sus funciones parlamentarias y, al mismo tiempo, están sujetos a una serie de deberes destinados a garantizar el adecuado desempeño de su cargo y el respeto a las normas que regulan la actividad de las Cámaras. El estudio de este tema proporciona, por tanto, una visión general de la composición de las Cortes Generales, de los principios que rigen su organización interna y del régimen jurídico aplicable a sus miembros, elementos esenciales para comprender el funcionamiento de la institución parlamentaria.

A continuación vamos a ver una introducción de lo que estudiaremos en este tema y en temas posteriores para hacernos una idea global de las Cortes Generales.

Las Cortes Generales fueron creadas por la Constitución Española, y todo su funcionamiento y composición están regulados en el Título III de la constitución.

4. Las Cortes Generales (II). Los órganos de Gobierno de las Cámaras. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces.

El funcionamiento de las Cortes Generales requiere una organización interna que permita desarrollar la actividad parlamentaria de forma ordenada, eficaz y conforme a los principios que rigen el sistema democrático. Para ello, cada una de las Cámaras cuenta con una estructura propia integrada por diversos órganos de gobierno encargados de dirigir, coordinar y organizar los trabajos parlamentarios. Estos órganos desempeñan un papel esencial en la planificación de la actividad de las Cámaras, en la aplicación de sus normas internas y en la adopción de las decisiones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones.

La organización interna de las Cámaras responde a la necesidad de compatibilizar la participación de los distintos grupos parlamentarios con la existencia de órganos que aseguren la continuidad y el buen funcionamiento de la institución. De este modo, las decisiones relativas a la dirección de los debates, la ordenación de los procedimientos parlamentarios, la gestión de los recursos o la programación de la actividad se adoptan mediante un sistema que combina funciones de carácter institucional, administrativo y representativo.

Entre los órganos de gobierno destaca la Presidencia, que ostenta la máxima representación de la Cámara y desempeña un papel fundamental en la dirección de las sesiones y en la interpretación y aplicación de las normas parlamentarias. Su actuación resulta esencial para garantizar el orden en los debates, velar por el respeto de los derechos de los parlamentarios y asegurar el correcto desarrollo de los procedimientos. Además, ejerce funciones de representación institucional y coordina la actividad de los distintos órganos de la Cámara.

Junto a la Presidencia, la Mesa constituye el órgano rector de la Cámara y asume importantes competencias relacionadas con la organización interna, la gestión administrativa y económica y la calificación de los escritos y documentos parlamentarios. Su actuación resulta imprescindible para asegurar el normal funcionamiento de la institución y la correcta tramitación de las iniciativas parlamentarias, contribuyendo a que la actividad de la Cámara se desarrolle con eficacia, objetividad y respeto a las normas establecidas.

Por su parte, la Junta de Portavoces es el órgano en el que se articula la participación de los grupos parlamentarios en la organización de los trabajos de la Cámara. A través de ella se facilita el diálogo entre las distintas fuerzas políticas y se favorece la búsqueda de acuerdos sobre la programación de la actividad parlamentaria, el orden del día de las sesiones y otras cuestiones de especial relevancia para el desarrollo de los trabajos. El estudio de este tema permite comprender la estructura de los órganos de gobierno de las Cámaras y las funciones que desempeñan la Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces como elementos esenciales para el funcionamiento ordinario de la actividad parlamentaria.

El Congreso de los Diputados se rige por lo establecido en la Constitución y en el Reglamento que la propia Cámara aprueba con total autonomía. Se reúne dentro de los períodos de sesiones que establece la Constitución: dos en cada año natural. El primero de febrero a junio y el segundo de septiembre a diciembre. Fuera de ellos funciona la Diputación Permanente, que vela por los poderes de la Cámara. No obstante, habitualmente se convocan sesiones extraordinarias del Pleno, de las Comisiones y de los demás órganos de la Cámara fuera de los citados períodos ordinarios.

Además del Pleno, que está formado por la totalidad de los miembros del Congreso, la Cámara cuenta con diversos órganos que pueden agruparse en dos grandes categorías: órganos de dirección o gobierno, por un lado, y órganos de trabajo, por otro. Los primeros, que ordenan, impulsan y dirigen la vida de la Cámara, son la Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces. Los órganos de trabajo son aquellos que participan directamente en las actividades parlamentarias, bien preparando las deliberaciones y decisiones del Pleno, bien resolviendo

5. Las Cortes Generales (III). Los órganos funcionales de las Cámaras. El Pleno. Las Comisiones. Las Ponencias y Subcomisiones. Las Diputaciones Permanentes.

Las Cortes Generales desarrollan una intensa actividad parlamentaria que exige una organización capaz de distribuir el trabajo de manera eficiente y garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Para ello, cada Cámara dispone de una serie de órganos funcionales que participan en la elaboración de las leyes, en el control de la acción del Gobierno y en el estudio de los asuntos sometidos a su consideración. La existencia de estos órganos permite compatibilizar el debate político con el análisis técnico de las iniciativas, favoreciendo un funcionamiento más ágil y eficaz de la actividad parlamentaria.

La diversidad y complejidad de los asuntos que llegan a las Cámaras hacen necesaria una distribución de las tareas entre distintos órganos especializados, sin perjuicio de que las decisiones de mayor trascendencia correspondan al conjunto de los miembros de cada Cámara. Este sistema permite que las iniciativas sean objeto de un examen previo, en el que se analizan con mayor detalle sus aspectos jurídicos, técnicos y políticos antes de su debate y votación definitiva.

El Pleno constituye el órgano de máxima representación de la Cámara, al estar integrado por la totalidad de sus miembros. En él se celebran los debates más relevantes y se adoptan las decisiones de mayor importancia mediante los procedimientos de deliberación y votación previstos. Su actividad refleja el principio de representación democrática y permite que todas las sensibilidades políticas participen en la formación de la voluntad de la Cámara.

Junto al Pleno, las Comisiones desempeñan una función esencial al asumir el estudio y la tramitación de un gran número de iniciativas parlamentarias. Gracias a su especialización por materias, facilitan un análisis más detallado de los asuntos, permitiendo que los trabajos parlamentarios se desarrollen con mayor profundidad y eficacia. En el seno de las Comisiones pueden constituirse Ponencias y Subcomisiones, órganos de carácter más reducido que contribuyen al examen específico de determinadas iniciativas o materias, elaborando propuestas y estudios que sirven de base para los trabajos posteriores de la Comisión correspondiente.

Por su parte, las Diputaciones Permanentes garantizan la continuidad de la actividad parlamentaria cuando las Cámaras no se encuentran reunidas o han finalizado su mandato. Su existencia permite preservar determinadas funciones parlamentarias en aquellos periodos en los que el Pleno y las Comisiones no desarrollan su actividad ordinaria, asegurando así que la institución mantenga su capacidad de actuación cuando las circunstancias lo requieren. El estudio de este tema permite comprender la estructura y funciones de los principales órganos funcionales de las Cámaras, así como la forma en que se organiza el trabajo parlamentario para hacer posible el ejercicio de las competencias que corresponden a las Cortes Generales.

Igual que hemos estudiado en los temas anteriores, vamos a ver cada uno de los apartados en los reglamentos de cada una de las Cámaras.

Resolución de 24 de febrero de 1982 por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nuevo Reglamento del Congreso de los Diputados.

De este reglamentos vamos a continuar con el estudio del Título III. En esta ocasión estudiaremos los Capítulos del 3º al 6º.

6. Las Cortes Generales (IV). El funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. La constitución de las Cámaras. La convocatoria. El orden del día. Las sesiones y sus clases.

El adecuado funcionamiento de las Cortes Generales exige la existencia de un conjunto de normas y procedimientos que regulen el desarrollo de la actividad parlamentaria y garanticen el ejercicio ordenado de las funciones que corresponden a cada una de las Cámaras. La organización de los trabajos parlamentarios responde a principios de seguridad jurídica, transparencia, eficacia y respeto a los derechos de los parlamentarios, permitiendo que la actividad legislativa, de control e impulso político se desarrolle con normalidad y de acuerdo con las reglas previamente establecidas.

La actividad del Congreso de los Diputados y del Senado se articula mediante un procedimiento organizado que comienza con la constitución de cada Cámara tras su renovación. Este acto marca el inicio de una nueva legislatura y permite la puesta en funcionamiento de la organización parlamentaria mediante la elección de los órganos internos y la adopción de las decisiones necesarias para el comienzo de la actividad ordinaria. La constitución de las Cámaras representa, por tanto, el punto de partida para el ejercicio de las funciones que les corresponden como instituciones representativas.

Una vez constituidas, las Cámaras desarrollan su actividad mediante reuniones convocadas conforme a las normas que regulan su funcionamiento. La convocatoria de las sesiones constituye un requisito indispensable para la válida celebración de los trabajos parlamentarios y garantiza que todos sus miembros conozcan con la debida antelación los asuntos que serán objeto de deliberación. Esta planificación resulta esencial para favorecer la preparación de los debates y asegurar el desarrollo ordenado de la actividad parlamentaria.

Especial importancia reviste el orden del día, ya que determina las materias que serán tratadas en cada sesión y establece la secuencia en la que serán debatidas y, en su caso, sometidas a votación. Su elaboración permite organizar los trabajos de la Cámara, racionalizar el tiempo disponible y facilitar la coordinación entre los distintos órganos parlamentarios, contribuyendo al normal desarrollo de la actividad institucional.

Las sesiones constituyen el marco en el que las Cámaras ejercen sus funciones mediante el debate, la deliberación y la adopción de acuerdos. En función de sus características y finalidad, pueden clasificarse en distintos tipos, respondiendo cada una de ellas a necesidades específicas de la actividad parlamentaria. El estudio de este tema permite comprender cómo se organiza el funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado desde el inicio de cada legislatura hasta el desarrollo de las sesiones parlamentarias, ofreciendo una visión general de los procedimientos que hacen posible el ejercicio regular, ordenado y eficaz de la actividad de las Cámaras.

La constitución de las Cámaras (Congreso de los Diputados y Senado) se produce tras las elecciones generales mediante la formación de las Mesas de edad y la elección de sus respectivos Presidentes y miembros. La convocatoria es el acto de llamamiento oficial, el orden del día fija los asuntos a tratar, y las sesiones se dividen en periodos ordinarios y extraordinarios.

La Constitución de las Cámaras

- Se realiza tras la celebración de unas elecciones generales.
- El Congreso debe ser convocado dentro de los 25 días siguientes a los comicios.
- Se forma una Mesa de edad provisional con los diputados o senadores de mayor y menor edad.
- Los parlamentarios juran o prometen la Constitución.

7. Las Cortes Generales (V). El funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. Los debates. El *quorum* y los distintos tipos de votación. Los Grupos Parlamentarios.

El funcionamiento de las Cortes Generales se fundamenta en una serie de procedimientos que permiten el desarrollo ordenado de la actividad parlamentaria y garantizan la participación de los representantes en la formación de la voluntad de las Cámaras. Entre estos procedimientos adquieren especial relevancia los debates y las votaciones, ya que constituyen los principales instrumentos a través de los cuales se analizan las iniciativas parlamentarias, se confrontan las distintas posiciones políticas y se adoptan los acuerdos que corresponden al Congreso de los Diputados y al Senado.

El debate parlamentario es una manifestación esencial del principio democrático y del pluralismo político. A través de él, los parlamentarios exponen, defienden y contrastan sus argumentos sobre las distintas cuestiones sometidas a la consideración de la Cámara. Este intercambio de opiniones permite enriquecer el proceso de toma de decisiones, favorecer la transparencia de la actividad parlamentaria y garantizar que las distintas sensibilidades políticas puedan expresar sus planteamientos en condiciones de igualdad y respeto.

Para que los acuerdos adoptados por las Cámaras sean válidos, resulta imprescindible que las sesiones y las votaciones se desarrollen conforme a las normas que regulan la actividad parlamentaria. Entre estas garantías ocupa un lugar destacado el quórum, entendido como el número mínimo de miembros cuya presencia o participación resulta necesaria para que la Cámara pueda deliberar y adoptar acuerdos con plena validez. Este requisito asegura la legitimidad de las decisiones parlamentarias y refuerza el carácter representativo de la institución.

Las votaciones constituyen el mecanismo mediante el cual las Cámaras expresan formalmente su voluntad. Dependiendo de la naturaleza del asunto sometido a decisión o de las circunstancias previstas en las normas parlamentarias, pueden emplearse distintos sistemas de votación, cada uno de ellos diseñado para garantizar la correcta manifestación de la voluntad de los parlamentarios, la transparencia del procedimiento y la seguridad jurídica de los acuerdos adoptados.

Por otra parte, la actividad parlamentaria se organiza, en gran medida, a través de los Grupos Parlamentarios, que reúnen a los miembros de cada Cámara atendiendo a su adscripción política y desempeñan un papel esencial en el funcionamiento cotidiano de las instituciones. Estos grupos canalizan la participación de los parlamentarios en los distintos órganos de la Cámara, intervienen en la organización de los debates y contribuyen a la planificación de la actividad parlamentaria, favoreciendo el desarrollo ordenado de los trabajos y la representación del pluralismo político. El estudio de este tema permite comprender cómo se articulan los debates, las votaciones y la organización de los parlamentarios dentro de las Cámaras, elementos indispensables para el adecuado funcionamiento de la actividad parlamentaria.

Como venimos haciendo en temas anteriores continuaremos viendo cada uno de los apartados desde los dos reglamentos de las Cámaras:

8. Las Cortes Generales (VI). Las funciones de las Cortes Generales. Idea general del procedimiento legislativo y de la función de control político del Gobierno. La cuestión de confianza y la moción de censura.

Las Cortes Generales desempeñan un papel esencial en el funcionamiento del Estado al asumir funciones que resultan imprescindibles para el desarrollo del sistema parlamentario. Su actividad no se limita a la elaboración de las normas que integran el ordenamiento jurídico, sino que abarca también el impulso de la actividad política, la aprobación de decisiones de especial trascendencia institucional y el control de la actuación del Gobierno. Estas funciones convierten a las Cámaras en el principal escenario del debate político y en una pieza clave para garantizar el equilibrio entre los distintos poderes del Estado.

La función legislativa constituye una de las manifestaciones más importantes de la actividad parlamentaria. A través de ella se elaboran, debaten y aprueban las normas que regulan los distintos ámbitos de la vida pública y de las relaciones sociales. Este proceso se desarrolla mediante un procedimiento ordenado, integrado por diversas fases sucesivas que permiten el análisis de las iniciativas, la presentación de propuestas de modificación, el debate parlamentario y la adopción de la decisión final. La existencia de un procedimiento legislativo garantiza que la elaboración de las leyes se realice con transparencia, participación y respeto al pluralismo político.

Junto a la función legislativa, las Cortes Generales ejercen una destacada función de control político sobre la actuación del Gobierno. Esta labor constituye una de las características esenciales del sistema parlamentario, ya que permite supervisar la acción del poder ejecutivo, exigir responsabilidades políticas y favorecer la transparencia en el ejercicio de las funciones de gobierno. El control parlamentario se desarrolla a través de diversos instrumentos que facilitan el seguimiento de la actividad gubernamental y permiten a las Cámaras valorar la adecuación de sus actuaciones al interés general.

Entre los mecanismos más relevantes que reflejan la relación entre el Gobierno y las Cortes Generales destacan la cuestión de confianza y la moción de censura. Ambos instrumentos ponen de manifiesto el principio de responsabilidad política del Gobierno ante el Parlamento y constituyen elementos esenciales para garantizar la estabilidad institucional y el adecuado funcionamiento del sistema parlamentario. Mientras uno permite comprobar el respaldo parlamentario a la acción del Gobierno, el otro ofrece a las Cámaras la posibilidad de exigir su responsabilidad política mediante un procedimiento específico.

El estudio de este tema proporciona una visión general de las principales funciones atribuidas a las Cortes Generales y de los mecanismos que hacen posible tanto el ejercicio de la potestad legislativa como el control de la acción del Gobierno. Asimismo, permite comprender la importancia del procedimiento legislativo y de los instrumentos de responsabilidad política como elementos fundamentales para el equilibrio institucional y el correcto funcionamiento del sistema democrático.

9. El personal de las Cortes Generales (I). Tipos de personal. El Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Ingreso y cese del personal funcionario; funciones de los diferentes Cuerpos; situaciones administrativas.

El personal de las Cortes Generales constituye un elemento esencial para el funcionamiento ordinario del Congreso de los Diputados y del Senado. La actividad parlamentaria requiere una organización administrativa especializada, estable y profesional, capaz de prestar apoyo a los órganos de las Cámaras, asistir a los parlamentarios y garantizar la continuidad de los servicios necesarios para el desarrollo de las funciones legislativas, presupuestarias y de control político.

Dentro de esta organización conviven distintos tipos de personal, diferenciados según la naturaleza de su relación con las Cámaras, las funciones que desempeñan y el régimen jurídico al que se encuentran sometidos. Esta diversidad permite atender necesidades muy variadas, desde tareas de carácter técnico, jurídico o administrativo hasta funciones de apoyo, mantenimiento, seguridad, documentación y asistencia directa a la actividad parlamentaria. Cada modalidad de personal responde, por tanto, a unas características propias y a unas necesidades concretas de la institución.

El Estatuto del Personal de las Cortes Generales constituye el marco básico que regula la relación profesional de quienes prestan sus servicios en ambas Cámaras. En él se determinan los principios generales de organización del personal, sus derechos y deberes, el régimen de incompatibilidades, la carrera profesional, la provisión de puestos de trabajo y las distintas situaciones que pueden producirse a lo largo de la vida administrativa. Su finalidad es asegurar una gestión ordenada y homogénea de los recursos humanos, respetando los principios de mérito, capacidad, igualdad y profesionalidad.

El ingreso del personal funcionario se lleva a cabo mediante procedimientos destinados a garantizar la selección de las personas más idóneas para el desempeño de las funciones públicas. Del mismo modo, el cese puede producirse por distintas causas relacionadas con la finalización de la relación de servicio o con circunstancias previstas dentro del régimen aplicable. Ambos aspectos forman parte del estatuto profesional del personal y permiten delimitar el comienzo y la terminación de la vinculación con las Cortes Generales.

La organización funcionarial se estructura en diferentes Cuerpos, cada uno de ellos especializado en unas tareas determinadas y dotado de funciones propias. Esta distribución facilita una adecuada división del trabajo y permite que las Cámaras cuenten con personal cualificado para atender las distintas áreas de actividad. Junto a ello, las situaciones administrativas regulan las diferentes posiciones en las que puede encontrarse el personal funcionario durante su carrera, en función de si presta servicio activo, ocupa otros destinos o atraviesa determinadas circunstancias personales o profesionales.

El estudio de este tema permite conocer la estructura general del personal de las Cortes Generales, las formas de acceso y cese, las funciones atribuidas a los distintos Cuerpos y las situaciones administrativas que pueden producirse a lo largo de la relación de servicio.

Comencemos viendo la estructura del Estatuto del Personal de las Cortes Generales:

ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS CORTES GENERALES

CAPÍTULO I. Del personal de las Cortes Generales

Artículo 1. Personal funcionario de las Cortes Generales.

Artículo 2. Personal eventual.

Artículo 3. Personal perteneciente a Cuerpos de la Administración General del Estado.

10. El personal de las Cortes Generales (II). El Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales. Origen. Funciones. Actividades relacionadas con el protocolo parlamentario. El Portero Mayor.

El funcionamiento de las Cortes Generales no solo depende de la actividad desarrollada por los parlamentarios y los órganos de las Cámaras, sino también del trabajo de los distintos Cuerpos que integran su organización administrativa. Entre ellos, el Cuerpo de Ujieres ocupa un lugar singular por su estrecha vinculación con el desarrollo diario de la actividad parlamentaria y con la prestación de los servicios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de ambas Cámaras. Su labor, basada en la profesionalidad, la discreción y el conocimiento del entorno parlamentario, contribuye de forma decisiva al normal desarrollo de las sesiones, actos institucionales y demás actividades que tienen lugar en las sedes parlamentarias.

El Cuerpo de Ujieres cuenta con una larga tradición dentro de las instituciones parlamentarias, siendo uno de los colectivos más representativos de la organización interna de las Cortes Generales. Su evolución ha ido acompañando las transformaciones experimentadas por la institución parlamentaria, adaptando sus funciones a las nuevas necesidades organizativas sin perder el carácter de servicio y apoyo que ha definido históricamente su actividad. Esta continuidad ha permitido consolidar un cuerpo especializado, con identidad propia y plenamente integrado en la estructura administrativa de las Cámaras.

Las funciones atribuidas a los ujieres abarcan un amplio conjunto de tareas relacionadas con la asistencia material y organizativa a los órganos parlamentarios, el apoyo a la celebración de sesiones y reuniones, la atención a parlamentarios, autoridades y visitantes, así como la colaboración en el mantenimiento del orden y del adecuado funcionamiento de las dependencias parlamentarias. El desempeño de estas funciones exige un profundo conocimiento de la organización de las Cámaras, capacidad de adaptación a situaciones diversas y una actitud permanente de disponibilidad y servicio.

Una parte especialmente relevante de su actividad está vinculada al protocolo parlamentario. Los actos institucionales celebrados en las Cortes Generales requieren una cuidada organización, en la que el respeto a las precedencias, a las normas protocolarias y al ceremonial parlamentario resulta imprescindible para garantizar el correcto desarrollo de cada acto. En este ámbito, la participación del Cuerpo de Ujieres constituye un elemento esencial para asegurar la adecuada recepción y atención de autoridades, la organización de los espacios y el cumplimiento de las formalidades propias de la institución.

Dentro de la organización del Cuerpo ocupa una posición destacada la figura del Portero Mayor, responsable de la dirección y coordinación de los ujieres y de otros servicios dependientes de su ámbito de actuación. Su labor resulta fundamental para garantizar la adecuada prestación de los servicios encomendados al Cuerpo y para coordinar las actuaciones necesarias en el desarrollo de la actividad parlamentaria y de los actos institucionales.

El estudio de este tema permite conocer el origen y evolución del Cuerpo de Ujieres, las funciones que desempeña, su participación en las actividades relacionadas con el protocolo parlamentario y el papel que corresponde al Portero Mayor dentro de la organización de las Cortes Generales.

1. EL CUERPO DE UJIERES DE LAS CORTES GENERALES

La Constitución Española consagra en su art. 72.1 la autonomía de las Cámaras que se desarrolla a través de un triple juego de competencias: en primer lugar normativas –cada Cámara, Congreso de los Diputados y Senado, aprueba autónomamente su propio Reglamento y, ambas, de común acuerdo, regulan el Estatuto de Personal de las Cortes Generales. En segundo lugar, competencias organizativas propias en materia, por ejemplo, de la

11. El personal de las Cortes Generales (III). Derechos, deberes e incompatibilidades del personal funcionario de las Cortes Generales. Régimen disciplinario.

El adecuado funcionamiento de las Cortes Generales requiere no solo una organización administrativa eficaz, sino también un régimen jurídico que regule la relación entre la institución y el personal que presta sus servicios en ella. Este régimen establece el conjunto de derechos, deberes y responsabilidades que corresponden al personal funcionario, garantizando un ejercicio de la función pública basado en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalidad y servicio al interés general. De este modo, se asegura que la actividad administrativa se desarrolle con plena sujeción a las normas y con el máximo respeto a los derechos de los ciudadanos y al correcto funcionamiento de las Cámaras.

Los derechos reconocidos al personal funcionario constituyen una garantía para el adecuado desempeño de sus funciones y para el desarrollo de su carrera profesional. Entre ellos se incluyen aquellos relacionados con las condiciones de trabajo, la formación, la promoción profesional, la protección social y la participación en determinados aspectos de la organización administrativa. Estos derechos contribuyen a crear un entorno laboral que favorezca la estabilidad, la motivación y el ejercicio responsable de las funciones encomendadas.

Junto a los derechos, el personal funcionario está sujeto a un conjunto de deberes que orientan su conducta profesional y aseguran el correcto cumplimiento de sus obligaciones. Estos deberes responden a la especial responsabilidad que implica el ejercicio de funciones públicas y exigen actuar con diligencia, neutralidad, confidencialidad, respeto a la legalidad y plena dedicación al servicio de la institución. El equilibrio entre derechos y deberes constituye un elemento esencial para garantizar una Administración eficaz, transparente y al servicio del interés general.

Con el fin de preservar la independencia y objetividad en el ejercicio de la función pública, el ordenamiento establece un régimen de incompatibilidades destinado a evitar situaciones que puedan generar conflictos de intereses o comprometer la imparcialidad del personal funcionario. Estas limitaciones persiguen asegurar que el desempeño de otras actividades no interfiera en el cumplimiento de las funciones públicas ni menoscabe la confianza que la ciudadanía debe depositar en las instituciones.

El régimen disciplinario completa este marco jurídico mediante la regulación de las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes profesionales. Su finalidad no es únicamente sancionar las conductas contrarias a las obligaciones del personal funcionario, sino también garantizar el buen funcionamiento de la organización, preservar la disciplina interna y reforzar los principios de responsabilidad y profesionalidad que deben presidir el ejercicio de la función pública. El estudio de este tema permite comprender los derechos y obligaciones del personal funcionario de las Cortes Generales, las limitaciones derivadas del régimen de incompatibilidades y el sistema disciplinario establecido para asegurar el correcto desempeño de sus funciones.

Para el estudio de los apartados que nos solicitan en este tema vamos a volver al Estatuto del Personal de las Cortes Generales. En esta ocasión estudiaremos los Capítulos V, VI y VII.

CAPÍTULO V

De los derechos del personal funcionario

Sección primera

Disposiciones generales

Artículo 30. Derechos del personal funcionario.

El personal funcionario de las Cortes Generales en servicio activo tendrá los siguientes derechos: